DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1891 / 2020

Asunción, 15 de febrero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Presidente Franco
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CONTABLE PRESUPUESTARIO Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300171 ID N° 374182.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP Nº 2490/19 - artículo 5º.

2. Observamos que no se procedió a la ***remisión del acta de apertura en el plazo indicado***, conforme a lo establecido Dcto. 2992/19, Art. 57, en concordancia con lo indicado Res DNCP 5695/19, Art 37.

3. Observamos que en el acta de apertura indica técnica indica Garantía de Mantenimiento de oferta, solicitamos ajustarse a lo establecido en el Dcto. 2992/19 Art. 102, inciso a.

4. Solicitamos remitir el correspondiente acto administrativo de la máxima autoridad institucional conforme a lo establecido en el Dcto. 2992/19, inciso b segundo párrafo.

5. Observaciones formuladas al informe de evaluación:
5.1. Observamos que en el informe técnico indica "FORMULARIO DE OFERTA", solicitamos aclarar ya que dicho documento corresponde al sobre de oferta económica, solicitamos ajustarse a lo establecido en el Dcto. 2992, Art. 57, en el Inc. "a".
5.2. Indicar los criterios establecidos por la Resolución DNCP 8497/2015, "verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH".
5.3. No se visualiza criterios de evaluación (cumple/no cumple), conforme a lo solicitado en el PBC (capacidad técnica, legal, financiera, experiencia, etc).
5.4. En el informe técnico, 5. La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°.
5.5. Se observa que en el presente proceso no indica criterios de "margen de preferencia en los términos requeridos en el Art. 64 Dcto. 2992/19.
5.6. El informe remitido no cuenta con lo requerido por el Art. 63; numerales 2,3 y 5.
5.7. Se observa que el informe remitido no cuenta con el contenido del Art. 67, Inc., b,c,d,e,f,g,h.

6. Observamos que indica como marco legal Dcto. 21909/03, solicitamos considerar que dichas normativas se encuentran derogadas por la Dcto. 2992/19 y Res DNCP 5695/19, Art. 30.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Alham Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

7. Observamos que el proveedor ALDERETE TORRES, MARIA, con documentación pendiente en el SIPE.

8. Solicitamos remitir la notificación de la puntuación de técnica conforme a lo establecido en el Dcto. 2992/19 Art. 102, inciso a.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA